

SECRETARIA: A despacho del señor juez, el memorial que antecede por medio del cual aportan la notificación conforme al Decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

Palmira (V), 16 de febrero de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidos(2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 128
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2021-00328-00

En atención al informe de secretaria que antecede y una vez verificada la notificación conforme al Decreto 806 de 2020, allegada por la parte actora, observa el despacho que dentro de los anexos allegados no se evidencia constancia alguna de los documentos que aduce fueron remitidos al extremo demandado en el acapite de archivos adjuntos, por tal razón se hace necesario requerir al extremo demandante para que allegue las constancias de cuales fueron los documentos enviados para efectos de tener como notificada.

Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al extremo demandante para que allegue las constancias de cuales fueron los documentos remitidos al extremo demandado para para efectos de tenerlo como notificado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **016** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 de febrero de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **343d53353b3f49b7dbc9927c934060eb20c0c39a5d090fe16d632c311082c059**

Documento generado en 22/02/2022 04:44:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>